



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3102

30 de julio de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3102a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el viernes 30 de julio de 1992, a la 17.05 horas

Presidente: Sr. JESUS

(Cabo Verde)

Miembros: Austria
Bélgica
China
Ecuador
Estados Unidos de América
Federación Rusa
Francia
Hungría
India
Japón
Marruecos
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Venezuela
Zimbabwe

Sr. HAJNOCZI
Sr. NOTERDAEME
Sr. JIN Yongjian
Sr. AYALA LASSO
Sr. PERKINS
Sr. LOZINSKY
Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE
Sr. MOLNAR
Sr. GHAREKHAN
Sr. HATANO
Sr. BENJELLOUN-TOUIMI

Sir David HANNAY
Sr. ARRIA
Sr. MUMBENGEGWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 17.05 horas.

AFROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO:

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (S/24341)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) correspondiente al período comprendido entre el 22 de enero de 1992 y el 21 de julio de 1992, contenido en el documento S/24341.

En este informe se menciona que durante el período vigente de mandato perdieron la vida dos miembros de la Fuerza. Además, 15 soldados resultaron heridos. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar nuestro sincero pésame a los gobiernos y a las familias de los fallecidos que dieron la vida por la causa de la paz.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/24360, que contiene el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas celebradas por el Consejo con anterioridad.

También deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/24293, que contiene el texto de una carta de fecha 15 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Cabo Verde, China, Ecuador, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se han emitido 15 votos a favor. En consecuencia el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 768 (1992) del Consejo de Seguridad.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/24341) presentado de conformidad con la resolución 734 (1992).

Reafirman su compromiso para con la soberanía, la independencia, integridad territorial y la unidad nacional plenas del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto afirman que todos los Estados deberán abstenerse de emplear o amenazar con emplear la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o actuar en cualquier otra forma que no esté de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al tiempo que el Consejo de Seguridad prorroga el mandato de la FPNUL para otro período provisional basándose en lo dispuesto en la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo subrayan nuevamente la urgente necesidad de que se aplique esa resolución en todos sus aspectos. Reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los esfuerzos constantes del Gobierno del Líbano para consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país. Los miembros del Consejo felicitan al Gobierno del Líbano por el éxito de los esfuerzos que ha realizado para desplegar unidades de su ejército en el sur del país en estrecha coordinación con la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por la constante violencia en la parte meridional del Líbano, lamentan la pérdida de vidas entre la población civil e instan a las partes a que den pruebas de moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan la oportunidad para expresar su reconocimiento al Secretario General y a su personal por los constantes esfuerzos que realizan en este sentido y encomian a las tropas de la FPNUL y a los países que contribuyen con tropas por sus sacrificios y su dedicación a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles."

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su consideración del tema de su orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.